



## **INSTRUCCIONES PARA LA REINCORPORACIÓN DE PROFESIONALES EN LOS CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Tras la alerta sanitaria generada por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2(COVID-19), en los centros residenciales para personas mayores y para personas con discapacidad del Principado de Asturias se han venido tomando numerosas medidas destinadas a preservar la salud y la seguridad de las personas usuarias, al tratarse población ésta especialmente vulnerable ante la infección por este virus.

La Resolución de 16 de marzo de 2020, de la Consejería de Derechos sociales y Bienestar, por la que se establecen los servicios esenciales que han de prestarse de manera presencial desde la Consejería de Derechos sociales y Bienestar y desde el Organismo Autónomo de Establecimiento Residenciales para Ancianos (ERA) así como el número de efectivos mínimo necesario para garantizar el funcionamiento de estos servicios públicos, modificada a su vez por la Resolución de 18 de marzo de 2020.

Transcurridos dos meses desde que se decretó el estado de alarma y habiendo comenzado ya la desescalada en los términos fijados por el Estado se hace necesario la reincorporación paulatina de todos los profesionales en aras garantizar la seguridad y la calidad de vida, así como la salud tanto física como psíquica de las y los residentes, que alivien la situación actual y eviten llegar a situaciones de salud y psicológicas irreversibles.

La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, órgano competente para el desarrollo de políticas específicas para personas mayores según el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece las siguientes instrucciones para la reincorporación de profesionales en centros residenciales para personas mayores y personas con discapacidad, de gestión pública, concertada o privada:

1. Se considera necesaria la reincorporación de los profesionales de psicología, fisioterapia, terapia ocupacional, podología y animación sociocultural.



2. Adecuar la organización de los servicios y los recursos humanos para dar cobertura a estos servicios sin rotación de los profesionales entre distintos centros sean propios o externos. Queda expresamente prohibida la misma hasta nueva instrucción.
3. No está permitida la atención por parte de un mismo profesional en dos servicios de un mismo centro (p. e. centros que disponen de residencia y centro de día).
4. Estos profesionales prestarán atención únicamente a residentes sin síntomas, ni contactos, ni contagiados (clasificados como grupo A).
5. Se ha de planificar su actividad para la atención individual con las mismas medidas de seguridad que para la atención directa que se da por el resto de profesionales del centro.
6. Podrán realizar actividades grupales cuando se retome el uso de espacios comunes siempre que se pueda mantener la distancia de seguridad según las instrucciones de esta Consejería.
7. Se adecuarán las actividades para permitir la limpieza de instrumental y de las estancias entre el uso por distintos residentes, utilizando los productos aprobados en los protocolos vigentes.
8. La reincorporación de profesionales pasará por la realización de prueba diagnóstica por PCR y una valoración individual de la situación epidemiológica por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de cada organización o empresa.
9. Se pondrá en conocimiento de los distintos colegios profesionales la puesta en marcha de esta medida.

En Oviedo, a 8 de mayo de 2020